



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19611
184/19615 y 184/19616

24/07/2020

47648
47652 y 47653

AUTOR/A: RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que la Asociación de Mujeres Libres y Combativas, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO), dependiente del Ministerio de Igualdad, recibió durante el año 2019 una subvención de 6.000 Euros.

La convocatoria se encuentra accesible a través del siguiente enlace:

http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/convocatorias/2019/doc/ConvSubcApo yMovAsocAmbEstatl2019/240619_Resolucion_Convocatoria_Subvenciones_Mov. A soc..pdf

Tal y como se indica en dicha convocatoria, el objeto de estas subvenciones es financiar el mantenimiento y funcionamiento tanto de las instalaciones y sedes como de su propia actividad ordinaria, del movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal vinculado al área de competencia y actividad del IMIO, a fin de facilitar su disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus objetivos. Este tipo de subvenciones son públicas, su procedimiento de gestión es mediante el régimen de concurrencia competitiva y se debe justificarse de manera pública y fehaciente el uso de los fondos otorgados, en el caso de las beneficiarias. Para acceder a las mismas las Entidades deben estar al día en cuanto a sus obligaciones financieras y legales en el marco que determina la propia convocatoria de la subvención.



Los gastos que podrán ser financiados por esta convocatoria son los contraídos entre el 1 de enero del 2019 y el próximo 31 de diciembre, y deberán estar efectivamente pagados con anterioridad al 31 de enero del 2021 por lo que, en la actualidad, no se ha cumplido el plazo de finalización del período para el que esta subvención ha sido concedida. Una vez finalizado dicho plazo las Entidades han de justificar clara y legalmente el uso del dinero concedido o, en caso contrario, proceder a su devolución.

Por otra parte, se informa que la Asociación de Mujeres Libres y Combativas nunca ha recibido subvención del Instituto de la Juventud (INJUVE).

Madrid, 29 de septiembre de 2020

